



**FGJ**  
FISCALÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS

Oficio número: FGJ/DGAJDH/IP/16119/2024.  
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 17 de octubre de 2024.

ESTIMADO SOLICITANTE.

Me refiero a la solicitud de información pública registrada bajo el folio 281197024000423, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante las que requieren lo siguiente:

"... Procedimiento para presentar queja ante Asuntos Internos ..."

En virtud de lo solicitado y de conformidad con el artículo 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que una vez que se giraron los diferentes oficios para requerir la información solicitada a las áreas responsables de la información requerida, toda vez que si bien, la obligación de los entes públicos de proporcionar información pública, no comprende la preparación o procesamiento de la misma, ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante de conformidad con el artículo 16 numeral 5 del ordenamiento legal antes referido, en relación con el criterio 03-2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, también lo es que la misma, se remite en los términos del criterio SO/002/2017 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia en materia de derecho de acceso a la información, con la finalidad de justificar la repuesta emitida al solicitante.

*Criterio SO/002/2017*

"...Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información. ...";



Respecto a lo requerido la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de esta Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, informan mediante su oficio de respuesta:

Formas	Procedimiento
Por comparecencia y mediante escrito	En las Instalaciones de la Oficina de quejas y denuncias de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, ubicada en Avenida 16 de septiembre s/n Antiguo cuartel Militar, colonia Benito Juárez en Ciudad Victoria, Tamaulipas con un horario de 24 horas los 365 días del año.
Por llamada telefónica	Al número telefónico 834-31-8-61-29 disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.
Por correo electrónico	Correo electrónico disponible de forma permanente las 24 horas: <a href="mailto:quejasydenuncias.fgj@fgjitam.gob.mx">quejasydenuncias.fgj@fgjitam.gob.mx</a> <a href="mailto:f.e.asuntosinternos@fgjitam.gob.mx">f.e.asuntosinternos@fgjitam.gob.mx</a> <a href="mailto:asuntosinternos.fgj@fgjitam.gob.mx">asuntosinternos.fgj@fgjitam.gob.mx</a>

Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 16 numerales 4 y 5, 39 fracción IX, 40, 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 72 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Sin otro en particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
Y DE DERECHOS HUMANOS Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

CRAIG LÓPEZ OLGUÍN.



COPY Archivo.  
LESE.